

LEY 516
De 7 de abril de 2026

**Que crea el Patronato del Festival Nacional del Toro Guapo de Antón
y dicta otra disposición**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Patronato del Festival Nacional del Toro Guapo de Antón, en adelante el Patronato, el cual tendrá patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo.

La Asociación Patronato Festival Nacional del Toro Guapo de Antón será la organizadora de este festival.

Artículo 2. El Patronato tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar que anualmente se celebre en el distrito de Antón el Festival Nacional del Toro Guapo de Antón.
2. Coordinar, ejecutar y administrar todas las acciones necesarias para la celebración del Festival Nacional del Toro Guapo de Antón y las distintas expresiones culturales, artísticas y populares del distrito, con especial atención a facilitar y apoyar la participación efectiva de los diversos expositores y conjuntos folclóricos.
3. Adoptar las medidas de seguridad con el propósito de asegurar el bienestar de los expositores, conjuntos musicales folclóricos, artesanos y del público que asistan al Festival Nacional del Toro Guapo de Antón.
4. Asegurar que el Festival Nacional del Toro Guapo de Antón se conserve como una genuina representación de los valores culturales y folclóricos de esta región.
5. Vincular a las autoridades nacionales y municipales, al sector privado y a la comunidad en general con la celebración del Festival Nacional del Toro Guapo de Antón.
6. Destinar y administrar los recursos que reciba del Estado, los cuales deberán invertirse únicamente a favor de la conservación, promoción y desarrollo del Festival Nacional del Toro Guapo de Antón.
7. Promover en los centros educativos de la provincia de Coclé la investigación sobre los orígenes de la festividad, con la finalidad de incentivar el amor por las tradiciones en las nuevas generaciones.
8. Promover, a nivel nacional e internacional, el Festival Nacional del Toro Guapo de Antón, a través de la Autoridad de Turismo de Panamá, como destino cultural en Panamá.

Artículo 3. El Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Un representante del Ministerio de Cultura.
2. Un representante de la Autoridad de Turismo de Panamá.



3. El presidente del Concejo Municipal de Antón.
4. Un representante del Municipio de Antón.
5. Un representante de la Junta Comunal de Antón (cabecera).
6. Dos representantes de distintas asociaciones cívicas de la región, quienes serán postulados por sus asociaciones, pero escogidos por el representante legal del Patronato con base en su trayectoria y aportes al Festival Nacional del Toro Guapo de Antón.
7. Un representante especialista en folclore de la región del distrito de Antón, designado por el Ministerio de Cultura.

Los miembros del Patronato serán designados por las instituciones y asociaciones que representan, para un periodo no menor de dos años, y tendrán un suplente, quien actuará en ausencia del principal.

Los miembros del Patronato prestarán sus servicios *ad honorem*.

Artículo 4. El Patronato tendrá una junta directiva presidida por un representante de la asociación originaria, quien mantendrá su representación legal. Los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero serán escogidos por los miembros del Patronato.

La junta directiva adoptará al momento de su constitución el reglamento interno que desarrollará los aspectos administrativos y técnicos, para el buen funcionamiento del Patronato. Este reglamento deberá basarse en las normas establecidas en esta Ley.

Artículo 5. Adicional a la asignación presupuestaria establecida en la Ley 25 de 2009, el Estado, a través de la Autoridad de Turismo de Panamá, asignará una partida presupuestaria para la promoción turística del Festival Nacional del Toro Guapo de Antón. El Municipio de Antón aportará anualmente una partida para la celebración de este festival. Estas partidas no podrán ser transferidas para otra actividad que no sea la señalada en este artículo.

Artículo 6. El Patronato entregará un informe de auditoría a la Contraloría General de la República de las partidas otorgadas por el Estado para la celebración de este festival, antes del 31 de diciembre de cada año.

De igual forma, la Contraloría General de la República fiscalizará, a sus costas, el manejo de los fondos y bienes del Patronato provenientes del Estado, y podrá hacer, con o sin previo aviso, inspecciones y arqueos periódicos. Los fondos provenientes del Estado podrán utilizarse para cubrir gastos de la administración del Patronato únicamente hasta por un monto del 15 % de las partidas asignadas.

Artículo 7. El patrimonio del Patronato puede incrementarse a través de donaciones, compras, ventas y actividades comerciales o de cualquier otra índole.

Artículo 8. El Patronato estará exento del pago de impuestos y gravámenes. De igual manera, se deducirá del pago del impuesto sobre la renta toda contribución y donación realizadas por personas naturales o jurídicas.

Artículo 9. El Patronato aprobará y organizará cualquier concurso que considere valioso para el festival y cuya finalidad sea preservar, promover, enseñar y divulgar las costumbres y tradiciones del distrito de Antón y reconoce los concursos efectuados hasta el momento en el Festival Nacional del Toro Guapo de Antón.

Artículo 10. El Ministerio de Educación permitirá el uso de las instalaciones de los centros educativos ubicados en el distrito de Antón para alojar las delegaciones de todo el país que asistan para participar en el festival, las cuales serán responsables de entregar las instalaciones en igualdad de condiciones. Para ello, la Dirección Regional de Educación de Coclé coordinará con el Patronato lo pertinente a esta materia. El Patronato recibirá el apoyo de las autoridades nacionales y municipales y de seguridad pública, así como del sector privado y de la comunidad en general.

Artículo 11. El Ministerio de Cultura y la Autoridad de Turismo de Panamá, en coordinación con el Patronato, incluirán dentro de sus planes, políticas y estrategias turísticas y culturales la promoción, divulgación y publicidad del Festival Nacional del Toro Guapo de Antón a nivel nacional e internacional.

La Autoridad de Turismo de Panamá desarrollará las acciones tendientes para que las agencias turísticas que operan en el país promuevan este festival como posible destino turístico.

El Ministerio de Cultura gestionará el intercambio cultural o folclórico con agrupaciones de otros países, para que participen en el Festival Nacional del Toro Guapo de Antón, siempre que el Patronato lo estime conveniente.

Artículo 12. El artículo 1 de la Ley 10 de 2004 queda así:

Artículo 1. Se declara el 15 de octubre de cada año Día cívico y de fiesta folclórica del Festival Nacional del Toro Guapo de Antón en el distrito de Antón, provincia de Coclé, con el fin de conservar, divulgar y promover las costumbres y tradiciones folclóricas de este distrito.

Este festival se celebrará durante la segunda y tercera semana del mes de octubre de cada año.

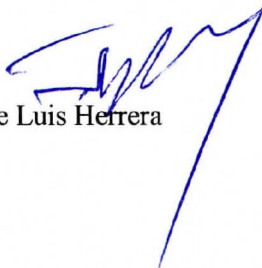
Artículo 13. La presente Ley modifica el artículo 1 de la Ley 10 de 21 de enero de 2004.

Artículo 14. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

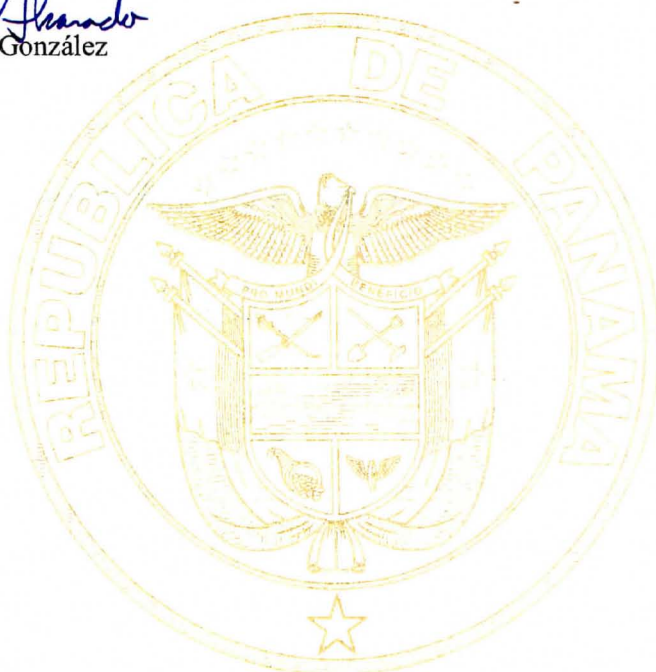
Proyecto 137 de 2024 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

El Presidente,


Jorge Luis Herrera

El Secretario General,


Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 7 DE ABRIL DE 2026.



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA
Ministra de Cultura